REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 552
(JULIO 04 DE 2008)

Por medio de la cual se establece el salario del Gobernador del Putumayo, para la vigencia 2008.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el articulo 300 de Constitución Política de Colombia, el decreto 666 de marzo 04 de 2008

O R D E N A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer a partir del 1º de enero del 2008 en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($6.784.276,oo) MDA.CTE., el salario mensual del Gobernador del Putumayo, para la vigencia Fiscal 2008, el cual estará constituído por la asignación básica y los gastos de representación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer la bonificación de Dirección para el Gobernador del Putumayo en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 del 22 de diciembre de 2004, y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al Gobernador del Putumayo para realizar los movimientos presupuestales necesarios, con el fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios del Gobernador del Putumayo corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

ARTICULO QUINTO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, tiene efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2008 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Mocoa, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil ocho (2008)

NELSON ASTAIZA CAMILO
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

H A C E C O N S T A R

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 110 de la ORDENANZA No. 461 de noviembre 30 de 2005, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 552
(JULIO 04 DE 2008)

Por medio de la cual se establece el salario del Gobernador del Putumayo, para la vigencia 2008.

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	**Junio 24 de 2008.**
SEGUNDO DEBATE	:	**Julio 3 de 2008.**
TERCER DEBATE	:	**Julio 4 de 2008.**

Para constancia se firma en Mocoa, en el Despacho de la Asamblea Departamental del Putumayo, el día treinta (30) del mes de Mayo de 2008.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Despacho Señor Gobernador

Mocoa, 07 de julio de 2008

En la fecha se recibió la Ordenanza 552 del 04 de julio de 2008, "Por medio de la cual se establece el salario del Gobernador del Putumayo, para la vigencia 2008".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 552 del 04 de julio de 2008, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 552 del 04 de julio de 2008.

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Ricardo Alfredo Paredes Hidalgo, Secretario General y de Gobierno ____
Elaboró: Cecilia Zambrano

"Oportunidades para Todos"